

CONCHALI, 02 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1041

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lista de chequeo de Documentos de Postulación Subvenciones año 2020; Solicitud de Subvención de COANIQUEM; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 03.03.2020 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 03.03.2020 del Registro Civil e Identificación; Copia de Cedula de Identidad; Rol Único Tributario; Constancia del 10.03.2020 de Banco Santander; Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Certificado de Fondos de Receptores Municipales del 01.10.2020 del Secretario Municipal; Copia de Memorandum N°328 del 30.09.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O "COANIQUEM", RUT: 70.715.400-4, representada por don JORGE ROJAS ZEGERS, cédula nacional de identidad N° 5.025.385-6, con domicilio en Av. San Francisco N° 8586, comuna de Pudahuel, en adelante también "la Corporación Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 13, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de fecha 25 de septiembre del año 2020 que otorgó subvención a la CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O "COANIQUEM", por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar los gastos operacionales que conlleve a la rehabilitación de niños y niñas del centro, que consiste en:

- Remuneraciones de Profesionales
- Insumos clínicos.
- Medicamentos.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don **JORGE ROJAS ZEGERS**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM**, consta de certificado de vigencia de fecha 03 de marzo del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVF/DBF/nme.**

**TRANSCRITO A:**

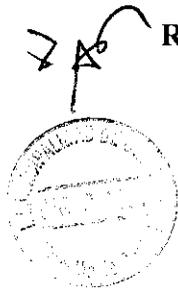
**Control - Jurídico - Alcaldía**

**SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.**

**Sec. Municipal – TESMU.**

**Interesado.**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O "COANIQUEM" PUDAHUEL**, RUT: 70.715.400-4, representada por don **JORGE ROJAS ZEGERS**, cédula nacional de identidad N° 5.025.385-6, con domicilio en Av. San Francisco N° 8586, comuna de Pudahuel, en adelante también "la Corporación Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **13**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de fecha 25 de septiembre del año 2020 que otorgó subvención a la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O "COANIQUEM" PUDAHUEL**, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar los gastos operacionales que conlleve a la rehabilitación de niños y niñas del centro, que consiste en:

- Remuneraciones de Profesionales
- Insumos clínicos.
- Medicamentos.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

103000 N° 645718

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

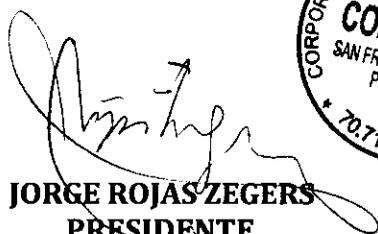
**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don **JORGE ROJAS ZEGERS**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM**, consta de certificado de vigencia de fecha 03 de marzo del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
**JORGE ROJAS ZEGERS**  
**PRÉSIDENTE**

**CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO  
QUEMADO O "COANIQUEM"**



  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

**LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE POSTULACION  
SUBVENCIONES AÑO 2020**

**NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE:** CORPORACION COANIQUEM

**RUT ORGANIZACIÓN** : 70.715.400-4

**OBJETIVO PROYECTO** : Aportar con el financiamiento en remuneraciones, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del Centro (atención de 44 niños de esta comuna)

**MONTO SOLICITUD** : 500.000

**MONTO OTORGADO** : \_\_\_\_\_

	RESPONSABLE	DOCUMENTO	Vº
	ENTIDAD POSTULANTE	CARTA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD (debe incluir reseña, monto a solicitar, objetivo, grupo beneficiario y si incluye personas residentes en la comuna, etc.)	✓
1	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO VIGENCIA PERSONALIDAD JURIDICA	✓
2	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO DIRECTORIO VIGENTE	✓
3	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	✓
4	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA ROL UNICO TRIBUTARIO	✓
5	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA LIBRETA AHORRO / CTA CORRIENTE ASOCIADO AL RUT DE LA ORGANIZACIÓN	✓
6	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a>	✓

OBSERVACIONES Comisión Evaluadora :

---



---



---